



Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión de vejez del sistema de pensiones (AFP)

Última actualización: 23 enero, 2023

Descripción

Permite a los beneficiarios del sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que cumplan 60 años (mujeres) y 65 años (hombres), solicitar la pensión de vejez, según el [Decreto Ley \(DL\) Nº 3.500](#).

Los trabajadores y trabajadoras pueden **ingresar la solicitud**, a través del **Instituto de Previsión Social (IPS) o directamente en la AFP a la que están afiliados**. Una vez recepcionada la documentación, el IPS la envía a la AFP para que este organismo proceda con el trámite y emita el dictamen correspondiente.

Las personas interesadas pueden pensionarse en forma anticipada (antes de cumplir el requisito de edad), siempre y cuando logren financiar una pensión igual o superior al 70% del promedio de las remuneraciones imponibles percibidas y las rentas declaradas. De esta forma, podrán obtener una pensión igual o superior al 80% de la [Pensión Máxima con Aporte Solidario \(PMAS\)](#).

Las pensiones de vejez se determinan en función del saldo de las cuentas de capitalización individual, edad y expectativas de vida del afiliado, y la composición del grupo familiar que sean o puedan ser beneficiarios de una pensión de sobrevivencia.

El trámite se puede realizar durante todo el año en las **sucursalales de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)** y las [oficinas ChileAtiende](#).

Detalles

El saldo de la o las cuentas incluye:

- Las cotizaciones.
- La rentabilidad que han obtenido las cotizaciones.
- El bono de reconocimiento.
- La contribución y la transferencia de fondos que el afiliado o la afiliada, eventualmente, pueda realizar desde su cuenta de ahorro voluntario a su cuenta de capitalización individual.
- Cuenta de capitalización individual de cesantía.



¿A quién está dirigido?

Afiliadas y afiliados a una AFP, a partir de los 60 años de edad (mujeres) y 65 años (hombres).

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Fotocopia de la cedula de identidad vigente.
- Solicitud de pensión de vejez.
- En el caso de empleados públicos, certificado de resolución del Estatuto Administrativo o Código del Trabajo.
- Solicitud de cálculo del bono de reconocimiento.
- Declaración jurada simple de soltería del titular.
- Declaración jurada simple de los beneficiarios de la pensión de vejez.
- Declaración jurada simple de soltería de los hijos que estudian.
- Certificado de estudios de los hijos.
- Certificado médico de los hijos inválidos.
- Poder notarial, si el trámite lo realiza el apoderado.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Cómo y dónde hago el trámite?



En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a:
 - Una [sucursal de la AFP](#) a la que está afiliado.
 - Una [oficina ChileAtiende](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la pensión de vejez de la AFP.
4. Entregue los antecedentes requeridos, y firme la solicitud de pensión y la declaración de beneficiarios (original y copia).
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la pensión de vejez.

Importante:

- Si la respuesta al requerimiento es positiva, la AFP entregará al afiliado el **certificado de saldo** para dar inicio a la selección de la modalidad de pago. El plazo para emitir el documento dependerá de la fecha de liquidación del bono de reconocimiento (si es que existe), de la composición y estructura de los saldos que hubiere y de la deuda previsional en caso de que corresponda.
- **La AFP envía la información al SCOMP** (Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión). El afiliado tiene que solicitar al SCOMP las ofertas y los montos de pensión, con el propósito de tomar su decisión informado, por medio de la AFP, compañía de seguros o asesor previsional.
- Para obtener más información sobre plazos y etapas del trámite, diríjase a la Superintendencia de Pensiones o a su AFP.